

Buenos Aires, 21 de julio de 1970.-

Vistas las actuaciones de Superintendencia que anteceden referentes al reintegro del edificio de / la calle Esmeralda 1366 y,

Considerando:

Que la Sra. Manuela García de Testa, propietaria de dicho edificio, en el que funcionan tribunales del fuero // del Trabajo de la Capital, formula el pedido de devolución del inmueble con el carácter de reclamación previa -ley 3952- a los efectos de promover la acción judicial. A fs. 9 solicita a ese efecto "decisión del Poder Ejecutivo".-

Que con arreglo a lo resuelto el 3 del corriente mes -Res. 115/70 en expediente de Superintendencia 2175/70-, / reclamos como el aquí formulado deben resolverse, en el orden administrativo, por el Tribunal.-

Que la devolución que se solicita debe denegarse. En efecto, aparte de ser aun necesaria la ocupación del edificio y hasta tanto se habilite el de la calle Cerrito Nº 535/44 de esta Capital, en trámite de remodelación, corresponde considerar al Estado amparado en la prórroga que la ley 16.739 a- / cuerda en las locaciones hasta el 31 de diciembre de 1970 //// -confr. Res. de la Corte Suprema de 13 de abril último in re / "Lagleyze, Justina Elvira c/ Buenos Aires, Provincia de s/ desalojo".-

Por ello, se resuelve no acceder a la devolución del inmueble que solicita.-

-//-

-//-

asi, por la inexistencia en el presupuesto del Poder Judicial, de los créditos necesarios para cubrir los aumentos que se peticionan. ///

-Confr. asimismo apartado final del mensaje que precede al decreto / 8250/69.-

Que, por último, es pertinente señalar que es la ley nº 18.473 la que ha establecido un régimen de "adicional" de cuyos beneficios excluye no sólo al personal de servicio y maestranza sino también al administrativo de diversas oficinas judiciales ///

-confr. Anexo 3 de la mencionada ley-.

Por ello, SE RESUELVE:

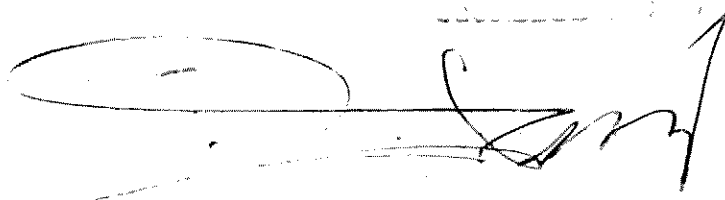
a) Que no procede adoptar disposición por la Corte Suprema con fundamento en el decreto 8250/69.

b) Sin perjuicio de ello y atento lo manifestado en las presentaciones de fs. 1/2 y 3, hacer conocer dichas presentaciones a las Secretarías de Estado de Justicia y de Hacienda.-

Regístrese.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

OPV



-//-

Regístrese y devuélvase las actuaciones
a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial /
de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. GRIEL BRUJALDO

ES COPIA

